

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

**INFORME DE SEGUIMIENTO
SOBRE EL REGISTRO EN EL SISTEMA ÚNICO
DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL
ESTADO –eKOGUI –**

**Oficina de Control Interno
marzo de 2025**

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1. Introducción

La Oficina de Control Interno (En adelante OCI) del Ministerio de Justicia y del Derecho (En adelante MJD), presenta el resultado del proceso de evaluación y verificación a las funciones de administración y registro de la información litigiosa en el Sistema Único de información para la Gestión Jurídica del Estado –eKOGUI-, correspondiente al segundo semestre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, y con lo ordenado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- (En adelante ANDJE), en el instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado, Versión 16, de julio de 2024; y en la guía de Control Interno del 20 de enero de 2025.

Según el artículo 2.2.3.4.1.1. del Decreto 1069 (modificado por el Decreto 104 del 28 de enero de 2025) el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI es el único sistema de gestión de información del Estado para el seguimiento de las actividades y procesos inherentes a la actividad arbitral, judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales, en consecuencia, es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado.

El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI es fuente de aprovechamiento estadístico para los productores de estadísticas oficiales en el marco de la aplicación del Sistema Estadístico Nacional conforme a la Ley 2335 de 2023 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, a los(as) ciudadanos(as) en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

Todos los roles¹ que interactúan por la entidad deben: Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por la ANDJE sobre el uso y alcance de eKOGUI, garantizar la confidencialidad de la información contenida en eKOGUI y adoptar medidas de protección de datos de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas relacionadas con la protección de datos, así como responder por la veracidad y oportunidad de la información que reporten en eKOGUI.

¹ Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, apoderado de entidad (abogado en el sistema), Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, Secretario técnico Comité de Conciliación, Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces y/o enlace de pagos y Administrador del Sistema en la entidad

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1.2 Objetivo de la Auditoría

Evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el capítulo 4º del Decreto 1069 de 2015, asociado a la “información litigiosa del Estado”, correspondiente al libro 2º sobre el “régimen reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

2. Alcance de la auditoría

Evaluar y verificar el cumplimiento en torno a la actualización de la información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, durante el segundo semestre de 2024, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ANDJE.

3. Criterios de auditoría o parámetros normativos

- Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, capítulo 4º “Información litigiosa del Estado,” correspondiente al libro 2 “Régimen reglamentario del sector justicia y del derecho”.
- Decreto Ley 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.
- Ley 790 de 2002, artículo 15, creó el Sistema de Información de la actividad litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, cuya definición técnica y administración general estaba a cargo de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación - Ministerio del Interior y de Justicia.
- Decreto 2269 de 2019, por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Ley 2294 de 2023, artículo 206. Creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE).
- Resolución ANDJE 431 del 28 de julio de 2023. Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI
- Circular externa ANDJE del 31 de julio de 2023. Socializa la Resolución 431 de 2023
- Instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado, Versión 16, de julio de 2024.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- Guía ANDJE de Control Interno del 20 de enero de 2025
- Decreto 104 del 28 de enero de 2025. Reglamenta el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

4. Metodología

Con el propósito de promover el desarrollo de la auditoria, se solicitó información correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2024, tanto al Grupo de Defensa Jurídica perteneciente a la Dirección Jurídica del MJD (DJ), como al Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC) adscrito a la Secretaría General y a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico (DDDOJ), la cual se contrasta con los datos registrados en el sistema de información eKOGUI.

5. Antecedentes

Se revisó el Plan de Mejoramiento Institucional –PMI– y el Plan de Mejoramiento por Procesos –PMP–, encontrándose que existe un plan de mejoramiento Institucional de los hallazgos registrados por la Contraloría General de la República asociado a un hallazgo sobre la completitud y la calidad de la información registrada en el sistema eKOGUI, cuya acción de mejora procura que este arroje información correcta y consistente con la realidad procesal de los casos judiciales y extrajudiciales en los que hizo y hace parte el MJD, para efectos de lograr un seguimiento eficaz, cumplir con las políticas de mitigación del daño antijurídico; y aportar una cifra consistente en los estados financieros respecto al contingente judicial.

5.1 Plan de Mejoramiento Institucional (Producto de los hallazgos de la CGR)

En el Plan de Mejoramiento Institucional -PMI-, con corte al 30 de diciembre de 2024, se relaciona el consecutivo 9, hallazgo H9 (código 09 2022), de tipo administrativo, encontrado por la Contraloría General de la República, que determina: *“Procesos judiciales a corte diciembre 31 de 2022, con diferencias entre las herramientas de información F-9, Ekogui y Excel de contingencias.”*

Por parte de la OCI se evaluó el avance en el cumplimiento de la acción de mejora referida con corte al 31 de diciembre de 2024, consignando que no fue efectivo por lo que debería ser reprogramado; como resultado, la OCI consignó: *“Una vez verificada la información, la OCI pudo observar que en las conciliaciones realizadas entre la DJ y el GGFC hay diferencias en los saldos de las cuentas CONTINGENCIAS O PRETENSIONES EN CONTRA DE LA ENTIDAD (Civiles, laborales y administrativos) y PROCESOS EN CONTRA NO EJECUTORIADOS (Litigios - Provisión procesos no ejecutoriados), por valor de \$1.884.676.164.327,68 y \$160.281.459,00 respectivamente; además la ANDJE el pasado 5 de diciembre de 2024, a través de correo electrónico manifestó que encontró inconsistencias en los datos registrados en el Ekogui y en*

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

FURAG así: "Del análisis realizado, se encontró que los datos allegados por el Ministerio de Justicia, en ambas fuentes de información son distintos, pues en el Formulario Único de Avance a la Gestión (FURAG) se reportó 250 mientras que en el Sistema eKOGUI se registraron 248"; por lo anterior, se hace un llamado a las dependencias responsables a que continúen uniendo esfuerzos para superar la causa que dio origen al hallazgo, por tal situación no se puede declarar la efectividad".

Por lo tanto, la Dirección Jurídica solicito la reprogramación y reformulación del PMI para lo cual el Secretario General aprobó dicha acción por memorando MJD-MEM25-0000663 del 6 de febrero de 2024, adicionando las siguientes actividades: "5. Actualizar y capacitar a los usuarios directos el procedimiento P-GJ-06 Determinación del riesgo procesal y los formatos asociados, a fin de establecer como única fuente de información el sistema E-Kogui" "6. Ejecutar el procedimiento modificado y documentar los controles de seguimiento de los reportes de provisiones contables de los procesos judiciales en contra de la entidad"

5.2 Plan de Mejoramiento por Procesos (Producto de Auditorías Internas)

La Oficina de Control interno, verifica la matriz del PMP de la Dirección, que a la fecha de la auditoría no registra ningún plan asociado al sistema de información eKOGUI.

6. Desarrollo del seguimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ha desarrollado una plantilla para el diligenciamiento del certificado del Jefe de Control Interno, que tiene como fin recolectar (luego de cruzar la información del sistema), los resultados de la verificación de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, por parte de las entidades usuarias del sistema; esta plantilla, actualizada en enero del año 2025, será la certificación para la ANDJE, que el MJD radicará en las fechas establecidas, para lo cual esa entidad desarrolló capacitaciones y publicó tutoriales actualizados a diciembre de 2024 y, como se dijo anteriormente, en este informe se consigna lo más relevante del reporte Excel que se envió a la agencia.

6.1 Usuarios del sistema y última capacitación

En este punto, se aborda lo concerniente a los usuarios del sistema en la entidad a corte del 31 de diciembre de 2024, es decir si tiene el rol asignado, la fecha de creación, el nombre del funcionario que lo ejerció, y la fecha de ultima capacitación (que fue solicitada como evidencia). Para determinar los roles obligatorios se generó el siguiente reporte en el sistema:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Rol	Tiene rol	Fecha creación en eKOGUI	Nombre	Fecha última capacitación
Jefe financiero	Si	18/04/2024	DERLY GONZALEZ ARIZA	18/04/2024
Jefe jurídico	Si	09/05/2024	CLAUDIA UGENIA SANCHEZ VERGEL	12/08/2024
Enlace de pagos	Si	05/06/2020	CARMEN ZORAIDA ROZO ROJAS	23/06/2024
Jefe de control interno	Si	01/02/2018	DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO	02/09/2022
Secretario técnico	Si	14/05/2020	ANA BELEN FONSECA OYUELA	25/07/2024
Administrador de la entidad	Si	14/05/2020	ANA BELEN FONSECA OYUELA	25/07/2024

Tabla 1 Roles Fuerte: Equipo OCI - Reporte generado del sistema eKOGUI con corte al 31-12-2024

Por lo visto en la tabla anterior, se encuentra que el administrador del sistema ha creado los usuarios para todos los roles obligatorios, que interactúan con el eKOGUI; encontrándose activos, cumpliendo las exigencias de la ANDJE.

Se constata que todos los roles recibieron capacitación por parte de la ANDJE, circunstancia que se encuentra de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.13. numeral 1, donde se señala que es función común para los usuarios del sistema eKOGUI la de: *“1. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad.”*

Por otro lado, se confirma que la administradora del sistema está actuando como canal de comunicación, cumpliendo lo ordenado por el numeral 1° de artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015, que a la letra reza: *“1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI en la entidad.”*

6.2 Apoderados de la entidad (abogados)

Los abogados que ejercen como apoderados son los responsables directos de la veracidad y calidad de la información que reportan en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI-, en el marco de sus competencias, así como de su registro oportuno y su constante actualización.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Las siguientes tablas resumen la información que es solicitada por la ANDJE, en su matriz Excel de reporte, para los abogados que ejercen la labor de apoderados de la entidad, que se encontraban activos en el sistema, y cuya última activación fue anterior al 1 de enero de 2025:

Abogados al 31-12-24	Cantidad
Cantidad de abogados litigando según jurídica y DDDOJ	9
Abogados activos en eKOGUI	9
Retirados de la entidad en el segundo semestre 2024	4
Inactivados en eKOGUI en el segundo semestre 2024	4

Tabla No. 2. Abogados

A la fecha de corte del presente informe, 9 abogados poseían en el sistema el rol como apoderados de la entidad; además tenían el correo actualizado, de conformidad con lo informado por la Dirección Jurídica, y la DDDOJ, así como por la verificación realizada por la OCI en el Sistema eKOGUI.

Cuatro abogados fueron retirados de sus funciones de apoderado de la entidad en el segundo semestre del año 2024, de acuerdo a lo informado por la Dirección Jurídica y la DDDOJ, lo anterior se pudo corroborar en el sistema, observando que efectivamente se encontraban inactivos, como se muestra a continuación:

Rol	Nombre	Estado	Fecha de inactivación
Abogado	ANA BEATRIZ CASTELBLANCO BURGOS	Inactivo	2024-09-03
Abogado	ANDREA DEL PILAR CUBIDES TORRES	Inactivo	2024-11-05
Abogado	LIGIA PATRICIA AGUIRRE CUBIDES	Inactivo	2024-09-04
Abogado	PAOLA MARCELA DIAZ TRIANA	Inactivo	2024-12-26

Tabla No. 3 Abogados retirados de eKOGUI

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

6.3 Módulo de Procesos Judiciales

6.3.1 Proceso activos al 31 de diciembre de 2024

La tabla resumen a continuación muestra en la primera fila los procesos activos del MJD que se registran en las matrices de consolidación procesal de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico; a su turno, en la segunda fila, los procesos activos para la entidad que se encuentran registrados en el eKOGUI², con fecha de registro anterior al 1 de enero de 2025; finalmente, en la tercera fila se registran los que no tienen asignado apoderado en eKOGUI³. Veamos

Procesos activos al 31 DE DICIEMBRE DE 2024	Cantidad
Cantidad de procesos activos matriz de jurídica ⁴ (Matriz Grupo de Defensa de la DJ:1431) y matriz DDDOJ ⁵ (317 nulidad)	1748
Procesos activos registrados en eKOGUI	1848
Procesos sin abogado asignado	0

Tabla No. 4 Procesos activos al 31 de diciembre de 2024

Existe una diferencia de 100 procesos entre las cifras del sistema y las que arrojan las matrices de control tanto del grupo de defensa de la Dirección Jurídica, como del grupo de defensa del ordenamiento jurídico (en el transcurso del seguimiento se efectuaron acciones de mejora con la DJ y la DDDOJ). También, en la información que se consulta en el sistema, se observa que todos los procesos tienen abogado asignado.

Se concluye que existen diferencias, a la fecha de corte (31 de diciembre de 2024), entre las matrices de control del ministerio y las que arroja el sistema de información. Por lo anterior se envió un correo electrónico el 20 de febrero de 2025, a cada uno de los abogados de la entidad con rol en el sistema EKOGUI, para que verificaran la matriz adjunta que envió la OCI, y determinaran si es el caso el estado del proceso como finalizado para la entidad; recibiendo cuatro retroalimentaciones (actividad de mejora) por parte de los apoderados⁶ que actualizaron

² Según las jurisdicciones parametrizadas en el sistema: Constitucional (a excepción de tutelas), Contencioso Administrativa, Ordinario Civil, Ordinario laboral. En el Sistema e-KOGUI no se hace el registro de procesos penales, de responsabilidad fiscal, procesos coactivos ni sancionatorios ambientales

³ Con fecha de admisión anterior al 31 de diciembre de 2024

⁴ En las matrices (MJD y DNE) de código F-GJ-06-01. MJD en contra 1405 promovidos 15, y DNE en contra 9 y promovidos 2; para un total de 1431 del grupo defensa de la DJ

⁵ Extraídos del consolidado de la matriz de DDDOJ F-SJ-02-02: 317 en total

⁶ Se recibió retroalimentación de la Abogada María Alejandra Aristizabal (DDDOJ) que dio por terminado 39 procesos, del abogado Oscar Hernán Rincón que dio por terminado 32 de los 36 enviados, de la abogada Marleny Álvarez (DJ) que no dio terminación de

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

la información en el sistema según la realidad procesal, disminuyendo de la matriz de activos los procesos terminados con ejecutoria de la sentencia.

Es responsabilidad del rol abogado: “Validar la información de conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI por otras entidades, e informar a la Agencia dentro de los quince (15) días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia identificada para su corrección.”

6.3.2 Procesos terminados en el segundo semestre de 2024

En la tabla que se incorpora más adelante, se solicita indicar en la primera fila, los procesos que figuran culminados durante el segundo semestre de 2024 en las matrices del MJD, y en la segunda los procesos en los cuales se registró la terminación en el segundo semestre de 2025, y en la tercera todos los procesos terminados en el sistema por la entidad en cualquier tiempo (hasta el 31 de diciembre de 2024), a saber:

Procesos terminados en SEGUNDO semestre de 2024	
Procesos terminados durante el SEGUNDO semestre de 2024 según DJ ⁷ y DDDOJ ⁸	61
Procesos terminados en eKOGUI durante el SEGUNDO semestre de 2024 ⁹	109
Procesos terminados en eKOGUI por la entidad en todo tiempo <small>Tabla No.5 Procesos terminados en eKOGUI</small>	3966

Las matrices consolidadas procesales del MJD relacionan 61 procesos que se terminaron en el periodo, mientras en el sistema eKOGUI se registran 109 procesos terminados, en los cuales estuvo vinculado el Ministerio¹⁰. La OCI, en este sentido, advierte una diferencia de 48 procesos entre el control del ministerio y los procesos terminados en eKOGUI en los que estuvo vinculada la entidad. La OCI en el transcurso de la auditoría envió correos electrónicos a los apoderados para que verificaran los procesos terminados, según el sistema, que aún aparecían activos en la matriz de activos del ministerio, y de los cuales se recibieron cuatro retroalimentaciones por parte de los apoderados, que fueron nombradas anteriormente.

cinco justificando la causa, del abogado Jorge Alonso Bustos (DJ) que dio por terminado 6 de los 9 que le fueron enviados. Por lo cual la diferencia ya no es de 100 sino de 23, que se acerca cada vez más a los del sistema.

⁷ De la matriz de control de la DJ (terminados) grupo de defensa se extrae que 51 procesos terminaron en el 2 semestre de 2024

⁸ La DDDOJ informa que 10 procesos de nulidad terminaron en el segundo semestre de 2024

⁹ Con fecha de actuación de terminación en eKOGUI en el segundo semestre de 2024

¹⁰ Cualquiera de las entidades vinculadas al proceso, puede registrar esa actuación y es lo que muestra el sistema.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

6.3.3 Actualización procesos terminados

A continuación, se muestra una tabla del reporte en el que se solicita relacionar en la primera fila todos los procesos terminados en eKOGUI (en cualquier tiempo) para la entidad que figuran en el sistema, mientras que, en la segunda fila se deben relacionar los procesos que aún figuran con estado activo para el ministerio cuyo estado real es terminado (estado general del proceso terminado, ya fue cerrado procesalmente por alguna entidad vinculada)

Actualización	
Procesos terminados en eKOGUI al 31 DE DICIEMBRE de 2024	3966
Procesos activos en eKOGUI con estado terminado ¹¹	157

Tabla No 6. Actualización del sistema

Como se puede observar, en la matriz de procesos terminados del MJD en eKOGUI al 31 de diciembre de 2024, figuran 3966 procesos, y al revisar la matriz de activos para la entidad en eKOGUI, se encuentran 157 procesos con estado general de terminado, que aún se mantienen activos para el MJD; como se dijo líneas atrás se envió un correo electrónico el 20 de febrero de 2025, a cada uno de los abogados de la entidad con rol en el sistema EKOGUI, para que verificaran la matriz adjunta que fue enviada, y determinaran si es el caso el estado de finalizado para la entidad.

6.3.4 Matriz desfavorables

Se toma una muestra de veintiocho (28) procesos terminados (en eKOGUI) en el segundo semestre de 2024, con sujeción a la cual se consignan los datos solicitados por la ANDJE en la siguiente tabla:

Condenas	
Procesos analizados	28
Procesos terminados con ejecutoria ¹²	25
Procesos desfavorables	1

¹¹ Filtrando columna de estado general del proceso

¹² De los otros tres: 1 termino con auto que ordena desvincular del proceso, 1 por auto que resuelve excepciones previas, y el último por excepción previa probada

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Condenas	
Procesos que generan erogación económica	0
Procesos con valor condena mayor a cero	0

Tabla No 6. Muestra de condenas

De los 28 procesos analizados en la muestra, se concluye que:

25 terminaron de manera normal, con ejecutoria de la sentencia.

De los 25, uno fue desfavorable, sin embargo, no generó erogación económica para el ministerio.

6.3.5 Procesos de mayor cuantía

Se consignan en la siguiente matriz los procesos activos en los que se encuentra vinculada la entidad con pretensiones mayores a 33.000 SMMLV

Mayores a 33.000 SMMLV activos	Cantidad
Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV según jurídica	23
Procesos de más de 33.000 SMMLV registrados en eKOGUI	23
Procesos de más de 33.000 SMMLV con la pieza demanda	23

Tabla No7. Procesos de mayor cuantía

Se verifica que todos los procesos de mayor cuantía se encuentran registrados en el sistema, y tienen en documento soporte mínimo la pieza procesal de la demanda cargada, así como apoderado actuando, y actualizando la información por la entidad.

6.3.6 Calificación del riesgo en los procesos activos

La calificación del riesgo es una actividad a cargo del abogado¹³, que se realiza máximo cada seis meses en los procesos en los que la entidad es demandada. Se revisa en el sistema, la calificación del riesgo para los procesos activos en los que la entidad actúa en calidad de demandada, arrojando la siguiente información:

¹³ **Artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 5.** Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en estos, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Calificación de riesgo	
Procesos activos eKOGUI - Calidad demandado	1831
Procesos eKOGUI - Calificación durante o posterior al semestre II - 2024	1828
Procesos eKOGUI - Calificación anterior al semestre II - 2024	0
Procesos eKOGUI - Sin calificación	3

Tabla No 8. Calificación del riesgo

Se evidencia que, de los 1831 procesos activos -en los que actúa el MJD como demandado-, a los cuales se les debe calificar el riesgo, 1828 procesos registrados tienen calificación del riesgo durante o posterior al segundo semestre de 2024 (la ANDJE aceptó calificaciones posteriores), ninguno tiene calificación anterior al segundo semestre de 2024; y tres (3) no presentan calificación del riesgo.

Se encontraron tres procesos (ID 2598592, 2599684, 2599745) de reparación directa, que no tienen calificación, a cargo del abogado Daniel Felipe Pardo, encontrándose que fueron registrados uno el 13 de noviembre de 2024 y dos el 18 de noviembre de 2024; y fueron asignados al apoderado dos el 20 de enero de 2025 y uno el 25 de enero de 2025, por lo cual es una causa razonable de no tener calificación, debido a que el abogado los recibió posterior a la fecha de corte; aunque es necesario tener en cuenta, para la próxima vez, que todo proceso que sea registrado por la entidad o la Agencia debe calificarse a partir de la notificación, y antes de que sea contestada

Se reconoce que, en general, los apoderados calificaron el riesgo (en el segundo semestre de 2024) a los procesos asignados. Por lo anterior, se le da cumplimiento al artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, el cual dispone en el numeral 4º que es una función del apoderado la de “calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo (...)”.

Se anota que en cuanto la calificación del riesgo, y la provisión contable en la entidad se efectuaba por lo ordenado por la Resolución ANDJE 353 del 1 de noviembre de 2016¹⁴; que fue derogada por la Resolución ANDJE 431 del 28 de julio de 2023¹⁵; por lo que el ministerio debe avanzar rápidamente en la expedición del nuevo acto administrativa para adoptar esta metodología actualizada.

¹⁴ Que fue incorporada en el MJD través de la Resolución 969 de 2017

¹⁵ Adoptando una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, la cual deviene de un trabajo con la Contaduría General de la Nación (CGN) cuyo propósito fue armonizar los marcos normativos expedidos por esta última, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

6.3.7 Provisión contable

Para verificar la provisión contable¹⁶, se toman los procesos activos que tienen calificación de riesgo en eKOGUI en cualquier tiempo (corresponden a 1828), sin importar la fecha; una vez realizado lo anterior, se verifican las probabilidades de perder el proceso (condena en contra), que fueron consignadas por los apoderados cuando actualizaron el sistema; veamos:

Provisión contable	Número Procesos	Número provisión igual a cero
Probabilidad de perder el caso - ALTA	43	2
Probabilidad de perder el caso - MEDIA	639	638
Probabilidad de perder el caso - BAJA	125	125
Probabilidad de perder el caso – REMOTA	1021	1021

Tabla No 9. Provisión contable

De acuerdo con la tabla anterior, de los 1.828 procesos a los que se les calificó el riesgo se observó lo siguiente:

- 43 procesos tienen calificación “alta” de perder el caso, de los cuales 2 procesos tienen provisión contable igual a cero. Se revisaron por esta auditoría los dos procesos que tienen provisión igual a cero, (números kogui 663312 y 2337875) constatándose que son procesos activos que, aunque el apoderado calificó como alto para perder, no tienen pretensión económica (Violación o amenaza a la seguridad y salubridad públicas e ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria), encontrándose ajustada la provisión en cero.
- 639 procesos con calificación “media” de perder el caso, de los cuales, se observó que 638 cuentan con provisión contable igual a cero.
- 125 procesos con calificación “baja” de perder el caso, de los cuales, se observó que los mismos 125 tienen provisión contable igual a cero.
- 1021 procesos con calificación “remota” de perder el caso, de los cuales, se observó que los mismos 1021 se encuentran con provisión contable igual a cero.

El registro de la calificación del riesgo y la provisión contable en los procesos, es la información utilizada por la ANDJE para el reporte del “contingente judicial” que arroja el sistema de información, reporte que es tomado, por cada entidad, para el cálculo anual del aporte que las entidades deben realizar al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE) por

¹⁶ Pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

concepto de sentencias y conciliaciones judiciales; por lo cual es de suma importancia realizar las calificaciones con la periodicidad establecida.

Valor de la Provisión Contable

En cuanto al valor de la provisión contable para atender el posible pago de sentencias desfavorables con corte a 31 de diciembre de 2024, el GGFC informa la suma de \$26.885.688.984 en la cuenta 2701 Provisiones -Litigios y Demandas-, que corresponde a los procesos que han sido calificados por los abogados de la Dirección Jurídica con probabilidad de pérdida alta; al confirmar el valor que arrojan los 43 procesos con probabilidad de pérdida alta del reporte auxiliar descargado por OCI, este informa un valor de \$27.092.943.054, existiendo una diferencia hacia arriba sobre el valor que informa el grupo financiero. Se procedió a realizar el análisis de la diferencia, encontrándose que es debido a que el reporte de trabajo de OCI fue descargado posterior de la fecha de cierre, por lo que algunos procesos sufrieron variación en su calificación contable, entonces no se dejará observación al respecto.

Por otro en su rol de revelar la información financiera del ministerio con la mayor exactitud, libre de errores, el GGFC, en cuanto al valor a consignar en la cuenta 2701 y demás aspectos respecto a pagos por procesos, envió alertas en el segundo semestre de 2024, con el grupo de defensa de la Dirección Jurídica para que la información reportada en los estados financieros del ministerio corresponda a la información consignada por los apoderados para los procesos de riesgo alto, lo que se reconoce, permitiendo que cada vez los datos informados respecto a la provisión contable y pagos sean consistentes con la realidad procesal. Por lo tanto, se está dando cumplimiento a lo ordenado por el punto 2 del Artículo 2.2.3.4.1.17. del Decreto 1069 que prevé: *“2. Retroalimentar al (la) Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces en la Entidad sobre la actualización de los procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI para efectos de que la información guarde consistencia con la información del ciclo financiero.”*

Se recomienda que trimestralmente se implante como actividad que el rol financiero envíe al jefe de oficina jurídica el consolidado del resultado de sus actividades para que se demuestre su acción respecto a que la información del sistema guarde consistencia con la información del ciclo financiero para así seguir conforme con la obligación delegada por el artículo 2.2.3.4.1.17 del Decreto 1069 de 2015; lo anterior permite a la entidad el cumplimiento de la obligación del artículo 194 de la ley 1437 de 2011 que establece que: *“Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra.”*

6.3.8 Modulo Arbitramentos

En esta sección se consigna la información de los tribunales de arbitramento a los cuales se ha convocado la entidad:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Arbitramentos	Cantidad
Arbitramentos activos al 31 DE DICIEMBRE de 2024 según jurídica	0
Arbitramentos activos registrados en eKOGUI Tabla No. 10. Arbitramentos	0

Se constata que el Ministerio de Justicia y del Derecho no ha sido convocado a tribunales de arbitramento, por lo cual no tiene procesos activos ni terminados; la información aportada por jurídica corresponde a la información registrada en el aplicativo.

6.3.9 Modulo Comité de Conciliación

En esta sección se constata la información referente a la actividad del comité de conciliación de la entidad, y su actualización en el sistema:

La entidad gestionó sesiones del comité de conciliación a través del sistema eKOGUI en el semestre II - 2024	No
La entidad elaboró las fichas de conciliación a través del sistema eKOGUI durante 2024-II	Si

Tabla No10. Fichas de conciliación

Se verificó que los apoderados de la entidad elaboran las fichas de conciliación a través del sistema de información, sin embargo, aún la entidad no gestiona las sesiones del comité a través del sistema, lo anterior teniendo en cuenta que en general se presentan las fichas por correo electrónico, recibándose el voto a través del mismo medio, aunque sería recomendable gestionar un piloto de sesión a través del sistema eKOGUI que obligaría a tener la información actualizada del resultado de las sesiones. Se constató por esta auditoría que, para el período auditado, en el MJD se realizaron doce comités de conciliación¹⁷, que corresponden a las actas 301 a 312, desde el 8 de julio de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

6.3.10 Fichas en eKOGUI para decisión del Comité

A continuación, se muestran las fichas de los diferentes procesos (arbitrales, judiciales, extrajudiciales), que figuran en el sistema eKOGUI para decisión del comité de conciliación:

¹⁷ Con sesiones virtuales autorizadas por el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Gestión de fichas para el comité de conciliación

Aquí puede consultar las fichas existentes del comité de conciliación de su entidad, así como crear nuevas fichas para los diferentes tipos de procesos y casos registrados en el sistema

Procesos arbitrales		Procesos judiciales		Conciliaciones extrajudiciales	
Procesos con fichas en elaboración	(0)	Procesos con fichas en elaboración	(89)	Casos con fichas en elaboración	(1159)
Procesos para decisión del comité	(0)	Procesos para decisión del comité	(15)	Casos para decisión del comité	(118)
Procesos con decisión del comité		Procesos con decisión del comité		Casos con decisión del comité	

Imagen del sistema eKOGUI

El sistema informa que para:

1. Procesos arbitrales no existen fichas
2. Procesos judiciales se tienen 89 fichas en elaboración, y 15 fichas se encuentran ya elaboradas para decisión del comité¹⁸ y ninguna con decisión del comité,
3. Procesos extrajudiciales existen 1159 fichas en elaboración, así como 118 fichas ya elaboradas para decisión del comité, y ninguna ficha con decisión del comité.

Fichas judiciales para decisión del comité

Fichas para decisión del comité			
	Con fecha	Sin fecha	Total
Procesos judiciales para decisión del comité	0	15	15

Tabla No.11. Fichas para decisión del comité de conciliación

Según los datos arrojados por el sistema se tienen 15 fichas de procesos judiciales para decisión del comité, que no tienen asignada en el sistema fecha del comité y la mayoría, luego de verificar la información en aplicativo, consigna la fecha de audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento para años anteriores al periodo revisado, sin embargo, no consigna la fecha en que se presentó o presentará la ficha al comité. La OCI efectuó dos consultas en diferentes fechas, la primera consulta fue efectuada a finales de enero, y luego confirmada el 24 de febrero de 2025 y aún permanecen las 15 fichas. Las fichas judiciales para decisión del comité de conciliación según la información del sistema corresponden a los siguientes procesos judiciales:

¹⁸ En la pestaña "Fichas para decisión del comité" se encuentran todas aquellas fichas dentro de las cuales ya le indicaron al sistema que deseaban darlas por terminadas. Estas fichas podrán consultarse en modo ver, ya que pasarán al Secretario Técnico del Comité.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Número EKOGUI	Número de identificación de proceso o caso	Estado del proceso	Número de la ficha	Tipo de ficha	Fecha de audiencia
1335781	08001333301020180034100	TERMINADO	34492	Ficha de Conciliación judicial	2020/10/12
1351370	08001333301020180027600	TERMINADO	32215	Ficha de Conciliación judicial	2020/08/12
1351388	08001333301020180027500	TERMINADO	32204	Ficha de Conciliación judicial	2020/10/12
1351397	08001333301020180027700	TERMINADO	36769	Ficha de Conciliación judicial	2020/08/12
1351476	08001333301020180027800	TERMINADO	36770	Ficha de Conciliación judicial	2020/08/12
1351502	08001333301020180027400	ACTIVO	34481	Ficha de Conciliación judicial	2020/10/02
2056908	13001333301020190012700	ACTIVO	4539	Ficha de Pacto de cumplimiento	2020/01/30
2060859	11001333703920190015300	TERMINADO	35139	Ficha de Conciliación judicial	2020/10/16
2092646	25000234100020190086100	ACTIVO	20813	Ficha de Pacto de cumplimiento	2021/02/12
2248614	54001233300020210018600	ACTIVO	69617	Ficha de Pacto de cumplimiento	2021/11/24
2279077	76001310501220220010600	TERMINADO	81487	Ficha de Conciliación judicial	2022/06/07
2500082	11001334205220230022900	TERMINADO	235868	Ficha de Conciliación judicial	2024/05/09
503072	41001233100020100059900	ACTIVO	20812	Ficha de Pacto de cumplimiento	2020/12/11
663055	13001333100420110001400	ACTIVO	1865	Ficha de Conciliación judicial	2019/07/15
7882470	41001333300320130020400	ACTIVO	33367	Ficha de Conciliación judicial	sin

Tabla No 12. Reporte del sistema eKOGUI relación de fichas para decisión del comité

Luego de la revisión del módulo de fichas para el comité se constata que la información registrada en el módulo de gestión de fichas judiciales corresponde a fichas que llegaron a la etapa 2 de análisis del proceso y recomendación al comité, sin embargo, no tienen el paso 3 respecto a la decisión del comité de conciliación, que la actualiza el rol de secretario:

Home

Trazabilidad de fichas

Gestión de fichas para el comité de conciliación

**Aquí puede visualizar la información de la ficha de conciliación judicial*

1 Información básica del proceso o caso

2 Análisis del proceso o caso y recomendación al comité

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Las 15 fichas para decisión del comité¹⁹, según el análisis de esta auditoría, ya fueron presentadas al comité para los años 2019, 2020, 2021, 2023 y 2024, sin embargo, aún presenta el estado para decisión del comité. Se consigna esta situación para adelantar por parte de rol Secretario de Comité la actividad, que correspondería concluir las o eliminarlas, así como por parte de los abogados revisar las fichas en elaboración, para que sean consistentes con los casos que serán expuestos por los abogados en el comité de conciliación o proceder a eliminarlas.

Por otro lado, se verificó el cumplimiento por parte de la secretaria técnica del Comité de Conciliación respecto al cumplimiento de los artículos 121 numeral de la Ley 2220 de 2022: “3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses” y 127 de la Ley 2220 de 2022: “Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos”.²⁰

Fichas extrajudiciales para decisión del Comité

El sistema arroja la siguiente información respecto a conciliaciones extrajudiciales activas

Abogados	Conciliaciones Activas	Valor total de las conciliaciones	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
GOMEZ GIRALDO ALFREDO	3	2565193669	0	0
ALVAREZ ALVAREZ MARLENY	5	17420994461	0	0
FONSECA OYUELA ANA BELEN	2	2115713742	1	0
PORTILLA CORDOBA FRANCO DAYAN	1	427050000	0	0
BUSTOS ROBLES JORGE ALONSO	2	8138656255	0	0
PARDO ROJAS DANIEL FELIPE	4	8347916880	0	0

Tabla No. 13. Reporte de fichas conciliaciones extrajudiciales (extraído de eKOGUI)

¹⁹ Son fichas que han pasado al Secretario Técnico del Comité y no se les ha incluido decisión.

²⁰ El informe fue verificado en el enlace <https://www.minjusticia.gov.co/normatividad-co/Documents/ProcesosJudiciales/INFORME-GESTION-COMITE-2024-2.pdf>

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

El eKOGUI a la fecha de generación del reporte, en febrero de 2025, informa 17 fichas extrajudiciales activas, que al revisar tienen fecha de actualización reciente, encontrándose ajustado, demostrando el uso y actualización del módulo por parte del ministerio.

6.3.11 Módulo de Pagos

Se verifica y confirma que la entidad gestiona la totalidad de los pagos a través del SIIF Nación, los cuales son enlazados en el aplicativo eKOGUI:

¿Su entidad gestiona en SIIF-Min Hacienda?	SÍ
¿Cuántos pagos ha relacionado la entidad en eKOGUI 2024 II?	3

Tabla No.14. Pagos

Se descarga el reporte de pagos en el sistema KOGUI, el cual cuenta con 14 pagos asociados desde el inicio del uso del módulo (y en total tienen 28 líneas de registro, con algunos duplicados). El reporte indica que para el segundo semestre del 2024 en el sistema se efectuaron tres pagos, del 18 de diciembre de 2024, con giro a tesorería (quien los dispersa) enlazados con SIIF nación; pagos que coinciden con lo reportado a la OCI por el GGFC, correspondientes a la siguiente información básica:

Número del Proceso o conciliación	Acto ad.	CDP	CP o RP	Fecha de Compromiso	Rubro presupuestal	Número de la obligación	Fecha pago	Tipo de beneficiario del pago	Valor \$
250002326000 20100023701	Res. 2537	17924	243624	2024-12-12	A-03-10-01-001- SENTENCIAS	577524	2024-12-18	TRASPASO_A_PAGADURIA	53.277.239
110013336036 20150049200	Res. 2535	18024	243424	2024-12-12	A-03-10-01-001- SENTENCIAS	577324	2024-12-18	TRASPASO_A_PAGADURIA	111.932.723
150013331011 20160000200	Res. 2536	18624	243724	2024-12-12	A-03-10-01-001- SENTENCIAS	577424	2024-12-18	TRASPASO_A_PAGADURIA	287.061.250

Se concluye y confirma en esta parte que la entidad gestiona los pagos por sentencias o conciliaciones en contra a través del SIIF Nación, los cuales son enlazados en el aplicativo eKOGUI, por lo que se puede afirmar que el rol de enlace de pagos y el rol de jefe financiero están cumpliendo con la función prevista en el artículo 2.2.3.4.1.2. del Decreto 1065 de 2015, según el cual: “1. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI-, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia y 2. Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI en caso de pérdida.”

7. Conclusiones, hallazgos y recomendaciones

La opinión global de esta auditoría de seguimiento, sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el capítulo 4º del Decreto 1069 de 2015, asociado a la “información litigiosa del Estado” en el sistema eKOGUI, por parte de los usuarios y roles del Ministerio de Justicia y del Derecho, producto del análisis de la información correspondiente al segundo semestre de 2024 (1 de julio al 31 de diciembre de 2024) se encuentra en general conforme con las responsabilidades de los diferentes intervinientes por la entidad; sin embargo se registran algunas diferencias entre las matrices de control del ministerio y las que arroja el sistema de información, en especial en proceso activos, y conciliaciones; sin embargo en el transcurso de la auditoria se realizaron con los abogados labores de depuración del sistema para acercarse a las cifras concordantes, por lo que no se generan por esta vez hallazgos respecto al tema, sino recomendaciones; que se confirmará, en sus resultados, en la próxima auditoría de seguimiento que medirá el cumplimiento del primer semestre de 2025.

Se reconoce que, en general, los apoderados calificaron el riesgo y la provisión contable (en el segundo semestre de 2024) a los procesos asignados. Por lo anterior, se da cumplimiento a los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015; labor de suma importancia para que los datos financieros asociados sean conformes con la realidad procesal

Se confirma que la administradora del sistema está actuando como canal de comunicación entre la ANDJE y los usuarios, cumpliendo lo ordenado por el numeral 1º del artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015, en cuyo contenido se advierte: “1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKogui en la entidad.”

Se constató el cumplimiento de los artículos 121 numeral 3º y 127 de la Ley 2220 de 2022 respecto a la obligación del Secretario del Comité de Conciliación de enviar al representante legal, y de publicar el informe semestral de la gestión del comité de conciliación de la entidad y acciones de repetición.

Se confrontó el reporte de pagos en el sistema eKOGUI, con los pagos efectuados por la entidad por fallos en contra, el reporte indica que para el segundo semestre del 2024 en el sistema se registran tres pagos, del 18 de diciembre de 2024, con giro a tesorería (quien los dispersa) enlazados con SIIF nación; pagos que coinciden en sus cifras e información con lo reportado a la OCI por el GGFC.

Se confirma que la entidad gestiona los pagos por sentencias o conciliaciones en contra a través del SIIF Nación, los cuales son enlazados en el aplicativo eKOGUI, por lo que se puede afirmar que el rol de enlace de pagos y el rol de jefe financiero están cumpliendo con la función prevista en el artículo 2.2.3.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015, según el cual: “1. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

del Estado -eKOGUI-, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia y 2. Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI en caso de pérdida.”

Se constató que el GGFC de la SG, en su rol de revelar la información financiera del ministerio con la mayor exactitud, libre de errores, y respecto al valor a consignar en la cuenta 2701, y demás aspectos relacionados con los pagos por procesos fallados en contra, envió alertas en el segundo semestre de 2024, con el grupo de defensa de la Dirección Jurídica para que la información reportada en los estados financieros del ministerio corresponda a la información consignada por los apoderados para los procesos de riesgo alto, lo que se reconoce, permitiendo que cada vez los datos informados respecto a la provisión contable y pagos sean consistentes con la realidad procesal. Por lo tanto, se está dando cumplimiento a lo ordenado por el punto 2 del Artículo 2.2.3.4.1.17. del Decreto 1069 que prevé: “2. *Retroalimentar al (la) Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces en la Entidad sobre la actualización de los procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI para efectos de que la información guarde consistencia con la información del ciclo financiero.*”

Recomendaciones

Se dejan algunas recomendaciones que no son obligatorias de asumir, sin embargo, desde una mirada de control interno pueden ser importantes para poder llegar a cifras concordantes entre los instrumentos de control de la entidad y los que arroja el sistema de información, y más allá el aporte de la entidad al sistema de defensa, que permita cumplir el objetivo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE, Decreto 104 del 28 de enero de 2025) frente a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico; tomando como datos de decisión los unificados del sistema KOGUI:

1. Continuar con la verificación por cada grupo de defensa, cuales procesos (que se deben registrar en eKOGUI) aún no están incluidos en sus matrices de control (procesos activos, terminados, conciliaciones prejudiciales y judiciales, en los que está o estuvo vinculado el Ministerio de Justicia y del Derecho. (Labor que se inició en el transcurso de la auditoría).
2. Al grupo de defensa de la DJ que se lleve la relación de los procesos que no se registran en eKOGUI (penales, de responsabilidad fiscal, procesos coactivos, de restitución de tierras, sancionatorios ambientales, y que no suman más de 10) en una hoja aparte del libro de control F-GJ-06-01, para que queden en una hoja los que tienen ID de eKOGUI, que permitiría llevar el comparativo con los procesos activos del aplicativo.
3. Al grupo de Defensa de la DDDOJ, que la información en el instrumento de control F-SJ-020-02 corresponda a los procesos activos con abogado del sistema eKOGUI, pasando

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

el proceso a la matriz de terminados sólo con la constancia de ejecutoria de sentencia (permitiendo el conteo preciso).

4. Al rol de Secretaria Técnica del Comité de Conciliación que las 15 fichas judiciales para decisión del comité que fueron descritas en la página 16 de este informe, y que ya fueron presentadas al comité para años anteriores, adelantar la labor de concluir las en el sistema o eliminarlas, así como para los abogados revisar las fichas en elaboración, para que sean consistentes con los casos que serán expuestos en el comité de conciliación o proceder a eliminarlas.
5. A la Dirección Jurídica, y la DDDOJ revisar en los próximos contratos que se suscriban con apoderados externos que todas las ocho obligaciones contenidas en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 en cuanto a las responsabilidades del rol de abogados(as) inscritos en eKOGUI que representen a la entidad, se encuentren explícitas en los contratos; pues luego si bien algunas se infieren en los contratos revisados otras no se encuentran. Lo anterior para dar cabal cumplimiento al párrafo 1° de ese artículo que indica: “Párrafo 1°. Cuando la representación extrajudicial y judicial sea adelantada por abogados(as) externos(as) a la entidad, el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a los(as) apoderados(as) en el presente artículo, se deberá incluir como obligación en el contrato respectivo.”
6. A la Dirección Jurídica avanzar rápidamente en la firma y socialización del acto administrativo interno de la entidad, que adopte la metodología para la calificación del riesgo procesal, y el cálculo de la obligación contingente, que fue expedida por la ANDJE a través de la Resolución 431 de 2023, y que derogó tácitamente la anterior metodología que tenía adoptada el ministerio por Resolución 969 de 2017.
7. Al GGFC, que trimestralmente se implante como actividad que el rol financiero envíe al jefe de oficina jurídica el consolidado del resultado de sus actividades de depuración contable, para que se demuestre su acción respecto a que la información del sistema guarde consistencia con la información del ciclo financiero para así seguir conforme con la obligación delegada por el artículo 2.2.3.4.1.17 numeral 2 del Decreto 1069 de 2015 (*Responsabilidades del rol operativo financiero o el que haga sus veces en la gestión financiera de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales en eKOGUI*); lo anterior permite a la entidad también el cumplimiento de la obligación del artículo 194 de la Ley 1437 de 2011 que establece que: “Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra.
8. Al GGFC y DJ, seguir adelante con la herramienta de control que ha permitido al grupo de defensa de la DJ mejorar en los indicadores de la calificación del riesgo y provisión contable de los procesos en que se encuentra vinculado la entidad.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

9. Se recomienda a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación que se logre la elaboración y suscripción de las actas del comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Por último, se recuerda que es responsabilidad del rol abogado cuando le sea asignado un proceso calificarlo de manera inmediata, así como “Validar la información de conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI por otras entidades, e informar a la Agencia dentro de los quince (15) días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia identificada para su corrección.”

Cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015

Con el objeto de dar cumplimiento al reporte de la información litigiosa en el Sistema eKOGUI, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, y a la guía ANDJE de control interno del 20 de enero de 2025, se remitió mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2025 la plantilla y el PDF de la hoja de resumen de la misma con firma digital del Jefe (e) de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho, en torno a la evaluación y verificación del cumplimiento respecto de la actualización de la información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-, correspondiente al segundo semestre de 2024. Resultado de lo anterior, la ANDJE remitió a la OCI mediante correo del 27 de febrero de 2025, el acuse de recibido del Caso No. 0279911 Soporte eKOGUI correspondiente al reporte del segundo semestre de 2024.

Elder Herney Villar Castro
Profesional especializado OCI

Fernando Octavio Ortiz Marín
Jefe Oficina de Control Interno (e)